



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 224-2019-UNACH

Chota, 27 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio Múltiple N° 007-2019-SUNEDU-02-13, de fecha 23 de octubre de 2019; Informe N° 204-2019-UNACH/II, de fecha 20 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 11, establece, que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales eléctricos, en forma permanente y actualizada. (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 3° literal c), establece las obligaciones de la máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que mediante Resolución N° 145-2018-C.O./UNACH, de fecha 27 de marzo de 2018, se designa al Mc. Jamer Moisés Delgado Pérez, como Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y como responsable de los Módulos Administrables del Directorio de la Institución.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2019-SUNEDU-02-13, de fecha 23 de octubre de 2019, el Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, manifiesta que en el marco de las actividades previstas en el Plan de Supervisión Anual 2019, se inició a partir del 06 de noviembre de 2019, la verificación a las paginas web de las universidades supervisadas.

Que, mediante Informe N° 204-2019-UNACH/II, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Especialista en Imagen Institucional, manifiesta que no se cuenta a la fecha con un responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y con un responsable de los Módulos Administrables del Directorio de la Institución, por lo que se debe designar a la brevedad posible a un responsable con la finalidad de publicar la información en el Portal de Transparencia de nuestra Universidad en forma permanente actualizada.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 224-2019-UNACH

Chota, 27 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 745-C.O.UNACH, aprueba designar al Bach. Henry Iván Becerra Gaona, Especialista en Sistemas e Informática, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y como responsable de los Módulos Administrables del Directorio de la Institución de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Bach. Henry Iván Becerra Gaona, Especialista en Sistemas e Informática, como:

- ✓ **RESPONSABLE** de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- ✓ **RESPONSABLE** de los Módulos Administrables del Directorio de la Institución de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Administración
RR.HH
Informática
Interesado
Archivo